

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente proceso para corregir el auto que antecede. Provea. Cali, 19 de junio de 2020
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1204

RADICACIÓN: 760014189003-2018-00471-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

En auto que antecede se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación, sin que se haya tenido el valor correspondiente a agencias en derecho, las cuales ascendieron a la suma de \$200.000 (fl. 139), por tal razón, se corregirá en el sentido de indicar que la suma a entregar a la COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL ASOCIADO Y SU FAMILIA - COOPFAMINCO es por valor de \$7.605.000.

Respecto a la corrección el artículo 286 del C.G. del P. a su tenor dice: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*". (subraya fuera del texto)

Por lo tanto El Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 1164 del 4 de junio de 2020 en el punto TERCERO de la parte resolutive, en el sentido de indicar que la suma que la suma a entregar a la COOPERATIVA INTEGRAL PARA EL ASOCIADO Y SU FAMILIA COOPFAMINCO es por valor de \$7.605.000.

NOTIFIQUESE

La Juez,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

En estado No. 52 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali 30 JUN 2020

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Chris.-